

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, septiembre 12 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

Se trae por la apoderada de la parte demandante, constancia de notificación personal de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y artículo 291 del C.G.P. la cual no puede tenerse en cuenta toda vez que no es clara pues no indica concretamente lo señalado en los dos artículos mencionados, además que en la certificación de la empresa ENVIAMOS se dice notificación judicial de acuerdo al artículo 291, y esto si es así sería solamente el citatorio para que concurra la demandada a notificarse.

Igualmente en la orden de servicio de la empresa postal no hay constancia de recibido y no se allega la certificación por ellos expedida.

Se advierte a la parte actora que al realizar nuevamente su tarea notificatoria no debe mezclar las formas de notificación indicadas al principio de este auto.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f390d9128812560adc5d548a2333c6d60226e53fafdd2c718415980de882ac7c**

Documento generado en 14/09/2022 08:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>